

13 DE JULIO DE 2001

Por medio del cual se modifica la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias".

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES
"CARTAGENA DE INDIAS"**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanza N°035 de 1990 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución y como tal es de su competencia crear, fusionar, suprimir y modificar, de acuerdo con el Estatuto General y demás disposiciones vigentes, las dependencias académicas y administrativas de la Institución.

Que de acuerdo con la Resolución N°3377 del 12 de diciembre de 2000, aclaratoria de la Resolución N°3140 de 23 de noviembre de 2000, ambas expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Escuela debe ajustarse a las disposiciones de la Ley 30 de 1992, en su carácter de Institución de Educación Superior y establecimiento público de Orden Departamental.

Que fueron aprobados por el ICFES los programas de Educación Superior de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música, a desarrollarse en la Escuela a partir del segundo semestre del año 2001.

Que para el cabal cumplimiento de los programas de Educación Superior aprobados por el ICFES, se hace necesario ajustar la planta de personal a lo ordenado en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes y pertinentes.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Bellas Artes "Cartagena de Indias", en sus sesiones de 13 de junio y 13 de julio de 2001, según consta en las Actas de Consejo Directivo N°002 y 003 de las fechas antes señaladas, considerando que para el cumplimiento y desarrollo de los programas de Educación Superior era necesario ajustar la planta de personal de la Institución, aprobó lo pertinente a la supresión y creación de los cargos requeridos.

Que para el desarrollo de los nuevos Programas de Educación Superior de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música y el ejercicio de las direcciones de los Programas, se hace necesario suprimir los siguientes cargos:

CARGO	CODIGO	GRADO	ASIGNACION CIVIL
COORDINADOR (ARTES ESCENICAS)	501	09	\$ 953.740

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ARTES PLASTICAS	340	02	\$1.696.585
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MUSICA	340	02	\$1.696.585

Que para el desarrollo de los nuevos Programas de Educación Superior de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música y el ejercicio de la dirección de los Programas, se requiere crear los siguientes empleos:

CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DIRECTOR DE ARTES ESCENICAS)	340	03	\$1.920.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DIRECTOR DE ARTES PLASTICAS)	340	03	\$1.920.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DIRECTOR DE MUSICA)	340	03	\$1.920.000

Que en cumplimiento de las normas legales sobre presupuesto, se cuenta con los certificados favorable de disponibilidad presupuestal correspondiente a los rubros de Indemnizaciones y de Servicios Personales inherentes a la nómina, para la supresión de los cargos y la creación de los nuevos cargos.

ACUERDA

Modifícase la planta de personal de la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES “CARTAGENA DE INDIAS” así:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir los siguientes cargos de la planta de personal de la Escuela Superior de Bellas Artes “Cartagena de Indias” :

CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO
COORDINADOR (ARTES ESCENICAS)	501	09	\$ 953.740
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE ARTES PLASTICAS	340	02	\$1.696.585
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MUSICA	340	02	\$1.696.585

ARTICULO SEGUNDO: Crear para el desarrollo de los nuevos Programas de Educación Superior de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música y para el ejercicio de las direcciones de los Programas, los siguientes empleos:

CARGO	CODIGO	GRADO	SALARIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DIRECTOR DE ARTES ESCENICAS)	340	03	\$1.920.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DIRECTOR DE ARTES PLASTICAS)	340	03	\$1.920.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (DIRECTOR DE MUSICA)	340	03	\$1.920.000

ARTICULO TERCERO: Los cargos creados en el artículo anterior son de Libre Nombramiento y Remoción.

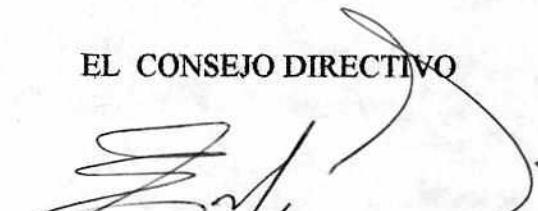
ARTICULO CUARTO: Una vez se firme el presente acuerdo, autorícese a la Rectora hacer uso de las facultades que le confiere el Estatuto General Artículo 24, en concordancia con los literales i) y j) del artículo duodécimo de la Ordenanza 035 de 1990, en el sentido de hacer modificaciones y ajustes al manual de requisitos y funciones específicas y los procedimientos administrativos que resultaren necesarios de acuerdo con las modificaciones realizadas a la estructura orgánica y planta de cargos que se encontraba vigente, así como expedir el acto administrativo pertinente.

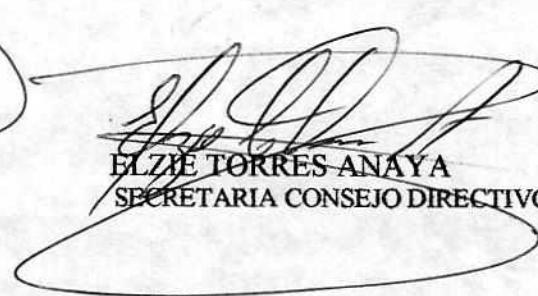
ARTICULO QUINTO: Autorícese a la Rectora hacer los ajustes presupuestales que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de que trata el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga a todas aquellos acuerdos y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, a los 13 JUL. 2011

EL CONSEJO DIRECTIVO


EDER FLOREZ LOPEZ
PRESIDENTE


ELZIE TORRES ANAYA
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO